



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

09 de enero de 2025

MZ-AI-OF-0006-2025

Página 1 de 3

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa

Municipalidad de Zarcero

Asunto: Ley 10.586 | Simplificación de impuestos.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro de los servicios de asesoría y de seguimiento del sistema de control interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), y gracias a la consulta realizada por la Dirección Tributaria, muy respetuosamente se les presenta la Ley SIMPLE 1: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD (FASE 1), número 10.586¹, publicada en el Alcance 195 a La Gaceta 227, del 03 de diciembre de 2024.

Mediante dicha ley queda derogada la creación de varios timbres, lo cual implica la reforma de todas aquellas disposiciones internas que obligaban el pago del respectivo impuesto.

Recomendación de la Auditoría Interna

Presentación al Concejo Municipal de un informe sobre la Ley 10.586, por parte de la Alcaldía y el equipo técnico relacionado con el tema, mediante el cual se presente el cuerpo normativo y las actividades que dispondrá la Municipalidad de Zarcero, para la implementación de la reforma.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Ley 10.586.

C:	Vice Alcaldía Primera. Dirección Administrativa Financiera. Dirección de Servicios Públicos. Dirección de Desarrollo Territorial. Dirección de Desarrollo Cantonal. Dirección Tributaria. Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Comité Cantonal de Deportes y Recreación.	C:	Secretaría de Actas del Concejo Municipal. Proceso de Gestión de Cobro. Proceso de Patentes. Proceso de Contabilidad. Proceso de Tesorería. Proceso de Presupuesto. Archivo.
----	--	----	--

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/12/03/ALCA195_03_12_2024.pdf





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

09 de enero de 2025

MZ-AI-OF-0006-2025

Página 2 de 3

Anexo: Ley 10.586.

ALCANCE N° 195 A LA GACETA N° 227 de la fecha 03 12 2024

42 / 144

10586

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR
LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD (FASE I)

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 3 de la Ley 68, Ley Impuesto Destace y Exonera Importación Ganado Vacuno, del 13 de agosto de 1920. El texto es el siguiente:

Artículo 3-

Queda prohibido el destace de hembras menores de seis años y el de terneros que no alcancen un peso de doscientos cincuenta kilogramos. Queda prohibido el destace de animales flacos y las municipalidades reglamentarán esta prohibición.

ARTÍCULO 2- Deróguese la Ley 4429, Ley Destina Municipalidad Puntarenas Ingresos Muellaje INCOFER, del 3 de octubre de 1969.

ARTÍCULO 3- Deróguese el artículo 15 de la Ley 5135, Ley Abastecimiento de Carne para Mercado Nacional y de Exportación, del 11 de diciembre de 1972.

ARTÍCULO 4- Deróguense los artículos 17 y 21 de la Ley 6247, Ley Ganadera para el Abastecimiento del Consumo Nacional y para la Exportación, del 2 de mayo de 1978.

ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981.

ARTÍCULO 6- Deróguese la Ley 7171, Ley Crea Timbre Educativo Destinando Parte Ingreso a Timbre Rehabilitación, del 24 de julio de 1990.

ARTÍCULO 7- Refórmese el inciso a) del artículo 46 de la Ley 1917, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, del 30 de julio de 1955. El texto es el siguiente:

Artículo 46- El Instituto Costarricense de Turismo, mediante el reglamento que preparará y someterá a la aprobación y promulgación del Poder Ejecutivo, administrará y percibirá los siguientes impuestos, que se crean para que cumpla con las funciones que por esta ley se le asignan:



50 metros oeste de la esquina noroeste del
parque Zarcero Alajuela, Costa Rica



(506) 2463-3160
ext. 1050



rperez@zarcero.go.cr



www.zarcero.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

09 de enero de 2025

MZ-AI-OF-0006-2025

Página 3 de 3

a) Un impuesto del cinco por ciento (5%) del valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, para viajes internacionales por vía aérea o terrestre.

[...]

ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 272, 273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—Exonerado.—1 vez.—(L10586 - IN2024912286).

